



EJECUTADOS CON EL CANON DE
ARRENDAMIENTO CON LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES



REPORTE DE ACTIVIDADES
ENERO 2018

MEMORANDUM

**PARA: MARCO TULIO CALIX
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA**

**DE: ING. JORGE AGUILERA
GERENTE GENERAL**



ASUNTO: INFORME DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ENERO 2018

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2018

**SE REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO DE 2018
CON EL PRESUPUESTO EJECUTADO PARA SER CARGADO AL PORTAL
UNICO DE TRANSPARENCIA.**

ADJUNTO CUADRO DE INFORMACIÓN DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No	Sector	Descripción Actividad	Comunidad / Barrio	Fecha	Objetivo	Inversión
1	TIERRA FIRME	SE EMITE CHEQUE N.º 0908 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES PARA PAGO AL SR. ANGEL ANTONIO CARDONA RIVERA POR PAGO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO UBICADA EN ALDEA TULIAN RIO, EQUIVALENTE A 60 MANZANAS DE LA LINEA DE CONDUCCION DE LA PRESA TULIAN II HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA	ALDEA TULIAN RIO, PRESA TULIAN II	05 DE ENERO DE 2018	MANTENER LA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE LA RED PRICIPAL DE DISTRIBUCION DE TULIAN II UBICADA EN LA ALDEA DEL RANCHO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN LOS MANZANOS TULIAN	Lps. 105,000.00
2	CARRETERO	SUMINISTRO DE 855.50 METROS LINEALES DE TUBERIA DE 2 PULGADAS E INSTALACIÓN DE 1,032.50 METROS LINEALES DE TUBERIA DE 2, 3 Y 4 PULGADAS EN AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LOMAS DEL CHILE, SECTOR CARRETERO, PUERTO CORTES	COLONIA LAS LOMAS, ALDEA EL CHILE	08 DE ENERO DE 2018 AL 23 DE ENERO DE 2018	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CHILE ,EN LA ALDEA LAS LOMAS	158,605.57
TOTAL PRESUPUESTO						Lps. 263,605.57

ANEXOS



ESCUUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuerto Cortés.com

Puerto Cortés, 30 Noviembre 2017

Ingeniero Jorge Aguilera
Gerente General
Empresa de Agua y Saneamiento S. A. de C. V.
Su Oficina

Estimado Ingeniero Aguilera:

Por medio de la presente le remito copias de la documentación relacionada a la servidumbre de paso ubicada en Aldea de Río Tullán, se adjunta copia del protocolo de Escritura pública otorgada por el señor Ángel Antonio Cardona Rivera, quien actúa en representación de su hermano el señor Dennis Martín Cardona Rivera, sobre la servidumbre de paso y acueducto, quedando convenio en dicha escritura la forma de pago, el cual hará efectivo el pago por Aguas de Puerto Cortés del cánón de arrendamiento establecido entre esta Municipalidad y dicha empresa, tal y como se estableció en reuniones relacionadas a dicho tema.

Esperando tomar nota de lo antes expuesto.

Atentamente,




Lic. Allan David Ramos Molina
Alcalde Municipal de Puerto Cortés

cc: archivo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 0883844

FOLIO NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.....(1144)

INSTRUMENTO NÚMER MIL CINCUENTA Y TRES (1053)- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 14 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete, siendo las Nueve horas de la mañana.- Ante Mí, CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ, Abogado y Notario Público con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes e inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (4475), con registro de Notario número UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1,296), de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Registro Tributario Nacional Número QX3YRO-9, con oficinas ubicadas en la sexta (6) calle tercera y cuarta avenida (3 y 4), Edificio SINAL, planta alta local número nueve (9) del Barrio el centro de la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, comparecen personalmente el señor: ANGEL ANTONIO CARDONA RIVERA, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con identidad número 1416-1969-00070, quien actúa en representación legal de su hermano el señor DENNIS MARTIN CARDONA RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con domicilio en el municipio de Ocotepeque, del departamento de Ocotepeque, tal como lo acredita con el testimonio de escritura pública número SETESCIENTOS VEINTIUNO (721) DE PODER GENERAL DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION AMPLIO BASTANTE Y SUFICIENTE otorgado a su favor, autorizado en esta misma ciudad de Puerto Cortes el dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017) ante los oficios del notario Don ANGEL GUILLERMO MEDINA TROCHEZ, inscrito bajo el asiento número sesenta y siete (67) del tomo número treinta y uno (31) del registro especial de poderes, del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortes, en el que consta expresamente que el compareciente tiene suficientes facultades para la celebración de esta clase de actos y que yo el notario Doy fe de haber tenido a la vista; y por otra parte comparece el señor: ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con identidad número: (806-1964-00301, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostenta por elección popular celebrada el día, 24 de Noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del 2013, Juramentado por la señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero del 2014 según acta número 00-2014 y acta de toma de posesión número 42 sesión extraordinaria del 26 de enero del 2014, documento que doy fe haber tenido a la vista, con los cuales acredita que tiene bastantes y suficientes facultades para esta clase de actos y contratos.- Y asegurándome los comparecientes hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente declaran: PRIMERO.- EL señor ANGEL ANTONIO CARDONA RIVERA declara que su representado es legítimo propietario de un terreno que describe así:

Un terreno situado en la Aldea de Río Tullán, Municipio de Puerto Cortes, Cortes, que consta de Setenta Manzanas, de extensión superficial, poco más o menos, limitando así: **AL NORTE:** Con terreno de Eugenio Membreño y Rafael Deras; **AL SUR:** Con terrenos de Rosario Andara; **AL ESTE:** con terrenos de Policarpo Padilla; **AL OESTE:** con terrenos de Eudocio Campos, Rosario Andara y Río del Rancho. Dicho terreno está cercado con alambre de púa, cultivado con árboles frutales, granos de primera necesidad y potreros, asimismo se encuentra construida en el terreno descrito, una casa de paredes de madera, piso de cemento, techo de zinc, que mide dieciocho por veinticuatro pies, dividida en una sola pieza. La cual su representante adquirió por compra que le hizo al señor Andrés Rajo Moreno, mediante escritura pública número treinta y siete, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes por el notario Don Oscar Armando Ávila Barneas, y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número **CINCUENTA Y OCHO (58) DEL TOMO TRECIENTOS CATORCE (314)** del libro de Registro de la Propiedad hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de **FOLIO NUMERO MIL CIENTO** Puerto Cortes, de lo que yo el notario Doy Fe por haber tenido a la vista el antecedente de dominio antes referido.-**SEGUNDO:** Declara el compareciente que por este acto viene a **CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO** sobre el inmueble antes relacionado de mayor cabida descrito en la cláusula que antecede, **BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** 1. Que la Municipalidad de Puerto Cortes ha convenido pagar una retribución por el uso de dicha servidumbre por la cantidad de **TRECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (LPS 380,000.00)** los cuales serán pagados de la siguiente forma ; A- Pago inicial de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (LPS 180,000.00)** en fecha 30 de Noviembre del 2017. B- Segundo Pago de **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS 100,000.00)** en fecha 30 de Diciembre del 2017. C - Tercer Pago de **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS 100,000.00)** en fecha 15 de Enero del 2018.- 2- Que la Municipalidad de Puerto Cortes se comprometa a proporcionar de su vivera la cantidad siguientes de árboles de cacao, frutales y maderables con el objeto de reforestar la zona de la microcuenca del Río Tullá, con el detalle siguiente; A- Cuatro Mil (4,000) Árboles de Cacao. B- Mil (1,000.) Árboles maderables de Teka y Caoba. C- Quinientos (500) Árboles frutales. 3- La construcción de dos portones de acceso entrada y salida. 4- La presente Servidumbre será de uso exclusivo de la Municipalidad de Puerto Cortes y la Empresa Aguas de Puerto Cortes. Las presentes Servidumbre miden y colinda de la siguiente manera; **1-LA SERVIDUMBRE DE PASO SE DESCRIBE ASI ; De la estación uno a la dos :** rumbo: norte; cuarenta y nueve minutos; cuarenta y siete grados; cincuenta y dos segundos; Oeste ($N49^{\circ}47'52''O$) se midió una distancia de doce punto doce metros (12.12mts.) **de la estación dos a la tres** rumbo norte; sesenta y cinco grados; cuarenta y un minutos; veinticinco segundos; Oeste ($N65^{\circ}41'25''O$) se midió una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y nueve metros (54.39 mts.) **De la estación tres a la cuatro** rumbo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0883845

FOLIO NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.....(1145)

sur, ochenta y tres grados; veintiocho minutos; catorce segundos; Oeste (S83°28'14"O) se midió una distancia de treinta y seis punto veintisiete metros (36.27 mts.) De la cuatro a la cinco rumbo sur, cincuenta y ocho grados; un minutos; treinta y veinticuatro segundos; Oeste (S58°01'2"O) se midió una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros (34.50 mts.) De la estación cinco a la seis rumbo: sur, sesenta y tres grados; veintidós minutos; cuarenta segundos; Oeste (S63°22'40"O) se midió una distancia de veinte punto ochenta y seis metros (20.86 mts.) De la estación seis a la siete rumbo: norte ochenta y tres grados; dos minutos; cincuenta y seis segundos; oeste (N83°02'56"O) se midió una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros (15.45 mts.) De la estación siete a la ocho: rumbo: sur; ochenta y seis grados; treinta y siete minutos; doce segundos; Oeste (S86°37'12"O) se midió una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros (9.88 mts.) De la estación ocho a la nueve: rumbo: sur; setenta y seis grados; quince minutos; veintuno segundos; Este (S76°15'21"O) se midió una veintitrés punto setenta y cuatro metros (23.74 mts.) De la estación nueve a la diez rumbo Sur setenta y seis grados; quince minutos y veintuno segundos Oeste (S76°15'21"O) se midió una distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros (23.74 mts.) De la estación nueve a la diez rumbo Sur, sesenta y tres grados; seis minutos; nueve segundos; Oeste (S63°06'09"O) se midió una distancia de veintiún punto treinta y ocho metros (21.38 mts.) De la estación diez a la once rumbo sur cincuenta y seis grados; veintinueve minutos; ocho segundos Oeste (S56°29'08"O) se midió una distancia de veinte punto ochenta y nueve metros (20.89 mts.) De la estación once a la doce rumbo sur veintinueve grados; cero minutos; treinta y seis segundos Oeste (S29°00'36"O) se midió una distancia de veintidós punto noventa y ocho metros (22.98 mts.) De la estación doce a la trece rumbo sur cuarenta y un grados ocho minutos; treinta y un segundos; Oeste (S41°06'31"O) se midió una distancia de cincuenta y siete punto ochenta y dos metros (57.82 mts.) De la estación trece a la catorce rumbo sur, cincuenta y cuatro grados; siete minutos; cincuenta y dos segundos; Oeste (S54°07'52"O) se midió una distancia de treinta y tres punto diez metros (33.10 mts.) De la estación catorce a la quince rumbo sur; treinta grados; once minutos; cuarenta y diecisiete segundos; Oeste (S30°11'17"O) se midió una distancia de treinta y cinco punto veintidós metros (35.22 mts.) De la estación quince a la dieciséis rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados; treinta y tres minutos; treinta y ocho segundos; Oeste (S44°33'38"O) se midió una distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros (19.86 mts.) De la estación dieciséis a la diecisiete rumbo Sur; veintiocho grados; cuarenta y cinco minutos; treinta y tres segundos; Oeste (S28°45'33"O) se midió una distancia de veinte punto noventa y seis metros (20.96 mts.) De la estación treinta a la treinta y uno rumbo Norte nueve grados; treinta y ocho minutos; cuarenta segundos; Oeste (N09°38'40"O) se midió una distancia de setenta y dos punto cincuenta y cinco metros (72.55 mts.) De la estación diecisiete a la dieciocho rumbo: Sur cincuenta grados; veinticinco minutos; veinticinco segundos; Oeste (S50°25'25"O) se midió una



distancia de treinta y tres punto veintidós metros (33.21 mts.) De la estación dieciocho a la diecinueve rumbo: Sur, sesenta y tres grados; treinta y ocho minutos; quince segundos; Este (S63°38'15"E) se midió una distancia de seis metros (6.00 mts.) De la estación veinte a la veintiuno : rumbo: Norte; veintiséis minutos; veintidós grados; cuarenta y cinco segundos; Este (N26°21'45"E) se midió una distancia de cuarenta metros (40.00 mts.) de la estación veintiuno a la veintidós rumbo Norte; cincuenta grados; veinticinco minutos; veinticinco segundos; Este (N50°25'25"E) se midió una distancia de treinta y tres punto ocho metros (33.08 mts.) De la estación veintidós a la veintitrés rumbo Norte; veintiocho grados; cuarenta y cinco minutos; treinta y tres segundos; Este (N28°45'33"E) se midió una distancia de setenta y dos punto noventa y dos metros (72.92 mts.) De la veintitrés a la veinticuatro rumbo Norte; cuarenta y cuatro grados; treinta y tres minutos; treinta y ocho segundos; Este (N44°33'38"E) se midió una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros (19.79 mts.) De la estación veinticuatro a la veinticinco rumbo: Norte; treinta grados; once minutos; diecisiete segundos; Este (N30°11'17"E) se midió una distancia de treinta y cuatro punto setenta y uno metros (34.71 mts.) De la estación veinticinco a la veintiséis rumbo: Norte; cincuenta y cuatro grados; siete minutos; cincuenta y dos segundos; Este (N54°07'52"E) se midió una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros (32.51 mts.) De la estación veintiséis a la veintisiete rumbo: Norte; cuarenta y un grados; ocho minutos; treinta y un segundos; Este (N41°08'31"E) se midió una distancia de cincuenta y nueve punto quince metros (59.15 mts.) De la estación veintisiete a la veintiocho : rumbo: norte; veintinueve grados; cero minutos; treinta y seis segundos; Este (N29°00'36"E) se midió una distancia de veintidós punto quince metros (22.15 mts.) De la estación veintiocho a la veintinueve rumbo Norte; cincuenta y seis grados; veintinueve minutos; ocho segundos; Este (N56°29'08"E) se midió una distancia de diecinueve punto cero ocho metros (19.08 mts.) De la estación veintinueve a la treinta rumbo: Norte; sesenta y tres grados; seis minutos; nueve segundos; Este (N65°44'40"E) se midió una distancia de veinte punto treinta y cinco metros (20.35 mts.) De la estación treinta a la treinta y uno rumbo: Norte; setenta y seis grados; quince minutos; veintiuno segundos; Este (N76°15'21"E) se midió una distancia de veintidós punto cincuenta y un metros (22.51 mts.) De la estación treinta y uno a la treinta y dos : rumbo: Norte; ochenta y seis minutos; treinta y siete grados; doce segundos; Este (N86°37'12"E) se midió una distancia de ocho punto setenta y nueve metros (8.79 mts.) de la estación treinta y dos a la treinta y tres rumbo Sur; ochenta y tres grados; dos minutos; cincuenta y seis segundos; Este (S83°02'56"E) se midió una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros (16.72 mts.) de la estación treinta y tres a la treinta y cuatro rumbo Norte; sesenta y tres grados; veintidós minutos; cuarenta segundos; Este (S63°22'40"O) se midió una distancia de veintidós punto noventa y seis metros (22.96 mts.) De la estación treinta y cuatro a la treinta y cinco rumbo Norte; cincuenta y ocho grados; un minuto; veinticuatro segundos; Este (N83°01'24"E) se midió una distancia de treinta y tres punto cuarenta y dos metros (33.42 mts.) De la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0883846

FOLIO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS(1146)

estación treinta y cinco a la treinta y seis rumbo Norte, ochenta y tres grados, veintiocho minutos, catorce segundos, Este; (N83°28'14"E), se midió una distancia de treinta y tres punto veintiséis metros (33.26 mts.). De la estación treinta y seis a la treinta y siete, rumbo Sur, sesenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, veinticinco segundos, Este; (S65°41'25"E) se midió una distancia de cincuenta y uno punto noventa metros (51.90 mts.). De la estación treinta y siete a la treinta y ocho rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos, Este; (S49°47'52"E) se midió una distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros (18.28 mts.). De la estación treinta y ocho a la estación uno rumbo Norte, once grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos, Oeste; (N11°18'36"O) se midió una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64 mts.) para hacer una área total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHETA Y DOS PUNTO

SESENTA Y CUATROS METROS CUADRADOS (Mts.3382.64) EQUIVALENTE A CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO (Vrs2 4851.58) VARAS CUADRADAS. 2- SERVIDUMBRE DE

ACUEDUCTO NUMERO UNO (1); Iniciando; De la estación uno a la dos rumbo, Norte; ochenta y siete grados, cincuenta y siete minutos, diez segundos, Este (N87°57'10"E) se midió una distancia de tres metros (3.00 mts.). De la estación dos a la tres, rumbo Norte; dos grados, dos minutos, cincuenta segundos, Oeste; (N02°02'50"O) se midió una distancia de veintitrés punto ocho metros (23.08 mts.). De la estación tres a la cuatro rumbo, Norte; tres grados, veinte minutos, treinta y siete segundos, Este; (N3°20'37"E) se midió una distancia de cuarenta y siete punto veintiséis metros (47.26 mts.). De la estación cuatro a la cinco rumbo, Norte; diecinueve grados, cincuenta y cinco minutos, veinticuatro segundos, Este (N19°55'24"E) se midió una distancia de treinta y dos punto noventa y tres metros (32.93 mts.). De la estación cinco a la seis rumbo, Norte; diez grados, nueve minutos, catorce segundos, Este (N10°09'14"E), se midió una distancia de cuarenta y tres punto cero nueve metros (43.09 mts.). De la estación seis y siete, rumbo, Norte; cuatro grados, seis minutos, cuarenta y dos segundos, Este (N04°06'42"E), se midió una distancia de ochenta y ocho punto nueve metros (88.09 mts.). De la estación siete y ocho, rumbo, Norte; doce grados, dieciocho minutos, cincuenta y un segundos Este (N12°18'51"E) se midió una distancia de trece punto sesenta y tres metros (13.63 mts.). De la estación ocho y nueve, rumbo, Norte; cero grados, trece minutos, un segundo, Este (N00°13'01"E) se midió una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cinco metros (34.95 mts.). De la estación nueve y diez, rumbo, Norte; cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Este (N04°47'53"E) se midió una distancia de sesenta y tres punto cincuenta y dos metros (63.52 mts.). De la estación diez y once, rumbo, Norte; cuarenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste; (N45°41'44"O) se midió una distancia de diez y siete punto setenta y dos metros (17.72 mts.). De la estación once y doce, rumbo, Norte; cuarenta y un grados, cincuenta y

nueve minutos, veintidós segundos Oeste ($41^{\circ}59'21''O$) se midió una distancia de cuarenta y un punto setenta y siete metros (41.77 mts.). De la estación doce y trece, rumbo Norte, treinta y seis grados, nueve minutos, diez segundos, Oeste ($N36^{\circ}09'10''O$) se midió una distancia de diez y seis puntos noventa y tres metros (16.93 mts.). De la estación trece a la catorce, rumbo Norte, treinta grados, veintidós minutos, dieciséis segundos, Oeste ($N30^{\circ}22'16''O$) se midió una distancia de treinta y tres punto diecinueve metros (33.19 mts.). De la estación catorce a la quince, rumbo Norte, dieciséis grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste, ($NG0^{\circ}22'16''O$) se midió una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros (32.51 mts.). De la estación quince a la dieciséis, rumbo Sur, diez grados, catorce minutos, veintitrés segundos Oeste, ($S10^{\circ}14'23''O$) se midió una distancia de seis punto sesenta y seis metros (6.66 mts.). De la estación dieciséis a la diecisiete, Sur; dieciséis grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste, ($S16^{\circ}32'48''O$) se midió una distancia de veintiséis punto noventa y tres metros (26.93 mts.). De la estación diecisiete a la dieciocho, rumbo Sur, treinta grados, veintidós minutos, dieciséis segundos al Este ($S30^{\circ}22'16''E$) se midió una distancia de treinta y tres punto setenta y uno metros (33.71 mts.). En la estación dieciocho a la diecinueve, rumbo Sur, treinta y seis grados, nueve minutos, diez segundos Este ($S36^{\circ}09'10''E$) se midió una distancia de diecisiete punto veintitrés metros (17.23 mts.). De la estación diecinueve a la veinte, rumbo Sur, cuarenta y un grados, cincuenta y nueve minutos, veintidós segundos, Este ($S41^{\circ}59'21''E$), se midió una distancia de cuarenta y dos punto dos metros (42.02 mts.). De la estación veinte a la veintiuno, rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este ($S45^{\circ}41'44''E$), se midió una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros (16.41 mts.). De la estación veintiuno a la veintidós, rumbo Sur, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos Oeste ($S04^{\circ}47'53''O$) se midió una distancia de sesenta y dos punto veinte tres metros (62.23 mts.). De la estación veintidós a la veintitrés, rumbo Sur, cero grados, trece minutos, un segundo, Oeste ($S00^{\circ}13'01''O$) se midió una distancia de treinta y cuatro punto setenta y cinco (34.75 mts.). De la estación veintitrés a la veinticuatro, rumbo Sur, doce grados, dieciocho minutos, cincuenta y un segundos, Oeste ($S12^{\circ}18'51''O$) se midió una distancia de trece punto cincuenta y dos metros (13.52 mts.). De la estación veinticuatro a la veinticinco, rumbo Sur, cuatro grados, seis minutos, cuarenta y dos segundos Oeste ($S04^{\circ}06'42''O$) se midió una distancia de ochenta y ocho punto catorce metros (88.14 mts.). De la estación veinticinco a la veintiséis, rumbo Sur, diez grados, nueve minutos, catorce segundos, Oeste ($S10^{\circ}09'14''O$) se midió una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros (42.68 mts.). De la estación veintiséis a la veintisiete, rumbo Sur, diecinueve grados, cincuenta y cinco minutos, veinticuatro segundos, Oeste ($S19^{\circ}55'24''O$) se midió una distancia de treinta y tres punto once metros (33.11 mts.). De la estación veintisiete a la veintiocho, rumbo Sur, tres grados, veinte minutos, treinta y siete segundos, Oeste ($S03^{\circ}20'37''O$) se midió una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros (47.84 mts.). De la estación veintiocho a la Uno, rumbo Sur, dos grados, dos minutos,



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0883847

FOLIO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE(1147)

cincuenta segundos, Este (S02°02'50"E) se midió una distancia de veintitrés punto veintidós metros (23.22mts.). Con una extensión total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE (Mts2 1,455.67) O SU EQUIVALENTE

DE DOS MIL OCHENTA Y SIETE (2,087.81 Vrs2), 3-2- SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO NUMERO DOS (2). Y se

describe de la siguiente manera: De la estación uno a la dos rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos y cuarenta segundos

Este (S55°53'40"E) se midió una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros (4.84 mts.) De la estación dos a la tres rumbo Norte,

diecisiete grados, treinta y siete minutos, dieciséis segundos; Oeste (N17°37'17"O) se midió una distancia de noventa y tres punto setenta metros

(93.70 mts.) De la estación tres a la cuatro rumbo norte diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y cuatro segundos oeste (N17°10'44"O) se

midió una distancia de treinta y uno punto veinticuatro metros (31.24 mts.) De la estación cuatro a la cinco rumbo norte catorce grados,

cuarenta y cuatro minutos, cero cinco segundos Oeste (N14°44'05"O) se midió una distancia de once punto noventa y un metros (11.91 mts.)

De la estación cinco a la seis rumbo norte cincuenta y siete grados veintiún minutos, cero segundos; Oeste (N57°21'00"O) se midió una

distancia de treinta y cuatro punto noventa y siete metros (34.97 mts.) De la estación seis a la siete rumbo norte, ochenta y dos grados,

diecinueve minutos, cuarenta y dos segundos; Oeste (N82°19'42"O) se midió una distancia de veinte cuatro punto diez metros (24.10 mts.) De

la estación siete a la ocho rumbo sur, treinta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y un segundos; Oeste (S36°23'41"O) se midió una

distancia de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 mts.) De la estación ocho a la nueve rumbo sur, ochenta y dos grados, diecinueve minutos,

cuarenta y dos segundos; Este (S82°19'42"E) se midió una distancia de veinticinco punto cero ocho metros (25.08 mts.) De la estación nueve

a la diez rumbo sur, cincuenta y siete grados; veintiún minutos, cero segundos; Este (S57°21'00"E) se midió una distancia de treinta y dos

punto noventa y seis metros (32.96 mts.) De la estación diez a la once rumbo sur catorce grados, cuarenta y cuatro minutos, cero cinco

segundos; Este (S14°44'05"E) se midió una distancia de diez punto ochenta y uno metros (10.81 mts.) De la estación once a la doce rumbo

sur diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y cuatro segundos; Este (S17°10'44"E) se midió una distancia de treinta y uno punto treinta y uno

metros (31.31 mts.) De la estación doce a la Una rumbo sur, diecisiete grados, treinta y siete minutos, dieciséis segundos; Este (S17°37'17"E)

se midió una distancia de ochenta y nueve punto noventa y uno metros (89.91 mts.). CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (578.72 Mts2) Y

OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (830.03 Vrs2). Teniendo todas las Servidumbre

antes relacionadas las siguientes colindancias: AL NORTE: Con Samuel Henríquez, la misma propiedad de Denis Cardona y Angel Manuel



Ramos Henríquez AL SUR: Con desconocido y la misma propiedad de Denis Cardona. AL ESTE: Con calle y desconocido AL OESTE: Con la misma propiedad de Denis Cardona y una Quebrada. Haciendo una extensión Total de la Servidumbre de Paso y de Acueducto de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5,853.68 mts²) EQUIVALENTES A OCHO MIL TRECIENTAS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (8,337.75 VRS²) tal como consta en los plano topográfico que se acompañan a la presente Escritura Pública de Servidumbres que forma parte de dicha escritura, y levantado por el departamento de Sistema de Información Geográfica de la Municipalidad de Puerto Cortes el cual tuve a la vista.- TERCERO: El señor alcalde ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, declara que es cierto todo lo manifestado por el señor DENNIS MARTIN CARDONA RIVERA, en las cláusulas que anteceden y en consecuencia se da por recibida y acepta en este acto Servidumbre de Paso y Acueducto que se hace a favor de su representada.- Así lo dicen, otorgan y enterados del derecho que tienen de leer por sí esta escritura, por su acuerdo la ley íntegramente, cuyo contenido ratifican los otorgantes, doy fe, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, oficio, profesión y vecindad de los comparecientes; así como de haber tenido a la vista: el antecedente de dominio y sus tarjetas de identidad y Registro Tributario Nacional, por su orden. Número: 1416-1969-00070 y 0506-1964-00301.- DOY FE.-





Abog. Fredy Bineda

Evaluar

[Handwritten signature]

30 de Mayo



Lic. Allan Ramos
Alcalde Municipal

Estimado Sr. Alcalde:

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones diarias y a su vez remito la nota del Sr. Ángel Antonio Cardona, propietario de un área en dominio pleno equivalente a 60 manzanas en la Cuenca de Tulian, el mismo manifiesta el desconocimiento y falta de su autorización por la colocación de la Línea de Conducción de la Presa Tulián 2 hacia la planta Potabilizadora.

Como antecedente la instalación de la Tubería fue desarrollado en el año 1997 y su dominio pleno data de años atrás, razón por la cual solicitamos su gestión ante la Procuraduría, Ingeniería Municipal y División del Medio Ambiente para analizar tal petición que se anexa.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Jorge Aguilera

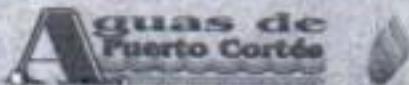
Gerente General Aguas de Puerto Cortés



[Handwritten note]

[Handwritten note]

[Handwritten note]



Empresa de Agua y Saneamiento S.A. de C.V.

TELS: 2665-0053, 2665-2794, 2665-6870

CHEQUE N° 3012

PUERTO CORTÉS, 5 ENERO 2018

PÁGUESE A LA ORDEN DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

VALOR 105,000.00

LA SUMA DE: CIENTO CINCO MIL CON 00/100 LEMPIRAS

BANCO ATLANTIDA CUENTA N°: 4100011313

NO NEGOCIABLE

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CHEQUE N° 3012

AGUAS DE PUERTO CORTÉS EMITE ESTE CHEQUE EN PAGO DE LO SIGUIENTE:

CONCEPTO DE PAGO	VALOR
PAGO POR SEGUNDO ABONO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO UBICADO EN ALDEA EL RIO TULIAN HACIA LINEA DE CONDUCCION DE LA REPRESA TULIAN II. (COMPLEMENTO DEL PRIMER ABONO)	105,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11B-01-02-01-02	Cuentas por cobrar municipal - Canon de arren	105,000.00	0.00
111-02-01-04-01	Banco Atlantida	0.00	105,000.00
TOTAL QUE AFECTA LA CONTABILIDAD		105,000.00	105,000.00

CONTABILIDAD: RAPHAEL ELABORADO POR
 GERENTE GENERAL: [Signature] RECIBI CONFORME

CONTRATO POR SUMINISTRO DE 855.5 ML DE TUBERIA DE ϕ 2" E INSTALACION DE 1,032.5 ML DE TUBERIA DE ϕ 2", ϕ 3" y ϕ 4" EN AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LOMAS DEL CHILE, SECTOR CARRETERO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO CORTES, representada por el ing. **JORGE ALBERTO AGUILERA OSORTO**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, con tarjeta de identidad numero 0501-1971-03054, actuando en mi condición, Gerente de la Empresa **AGUAS DE PUERTO CORTES S.A. DE C.V.** carácter que acredito con el testimonio del Instrumento Publico Numero 323, otorgado ante los oficios del notario Ángel María Velásquez Flores, con fecha 06 de marzo del 2006, el cual en convenio de un poder General de Administración y Contratación, inscrito bajo el asiento Numero 6, Tomo 2, del libro Registro de Comerciales Sociales de esta sección judicial, que en lo sucesivo denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO SARMIENTO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad numero 0506-1973-00683, en adelante dominado **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

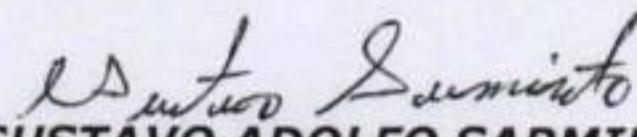
CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido de las Normas Generales de Administración de la Empresa Aguas de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **CONTRATO POR SUMINISTRO DE 855.5 ML DE TUBERIA DE ϕ 2" E INSTALACION DE 1,032.5 ML DE TUBERIA DE ϕ 2", ϕ 3" y ϕ 4" EN AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LOMAS DEL CHILE, SECTOR CARRETERO DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL**

Gustavo Adolfo Sarmiento Rodriguez
PS

CONTRATANTE para ejecutar el **CONTRATO POR SUMINISTRO DE 855.5 ML DE TUBERIA DE Ø2" E INSTALACION DE 1,032.5 ML DE TUBERIA DE Ø2", Ø3" y Ø4" EN AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LOMAS DEL CHILE, SECTOR CARRETERO DE PUERTO CORTES.** de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. -**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. -**CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por quince (15) días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 57/100 (LPS. 158,605.57)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se

describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado una vez recibida la obra a satisfacción del **SUPERVISOR DE OBRA** asignado por Aguas De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos .- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil dieciocho


ING. JORGE A. AGUILERA
CONTRATANTE


GUSTAVO ADOLFO SARMIENTO R.
CONTRATISTA

SE ADJUNTAN IMÁGENES DEL CONTRATO POR SUMINISTRO DE 855.50 METROS LINEALES DE TUBERIA DE 2 PULGADAS E INSTALACIÓN DE 1,032.50 METROS LINEALES DE TUBERIA DE 2, 3 Y 4 PULGADAS EN AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LOMAS DEL CHILE, SECTOR CARRETERO, PUERTO CORTES.

